



RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00301-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: FIDEL ANTONIO BARREIRO FLOREZ CC. 10.548.515

DEMANDADO: JOSÉ DAVID CUADROS CUADROS y MARÍA AMPARO JIMÉNEZ MORA con CC. 14.892.037 y 38.852.592, respectivamente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0780

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede el extremo ejecutante pide: **i)** librar comunicación al empleador de los ejecutados informando sobre la terminación del proceso, con la advertencia que los descuentos deben continuar a favor del juicio ejecutivo promovido por Gases de Occidente S.A. en contra de María Amparo Jiménez y que actualmente se tramita en el Juzgado 2° Civil Municipal de Buga bajo radicación 2022-00091-00; **ii)** que se realice la conversión de los depósitos que obran constituidos por cuenta de este expediente en beneficio de la mencionada ejecución.

De cara a lo anterior, conviene recordar que por auto No. 1719 del 10 de agosto de 2023¹ se dispuso terminar este proceso ejecutivo ante el pago total de la obligación ordenándose, consecuentemente, el levantamiento de las cautelas decretadas mediante providencia No. 1632 del 12 de octubre de 2021² y que recayeron sobre el patrimonio de los ejecutados. Además, con relación a las medidas que afectaron los bienes de la señora Jiménez Mora se advirtió a la ORIP de este municipio, a diversas entidades bancarias y a la Secretaría de Educación Municipal de Buga –en condición de empleador de la citada ciudadana- que las mismas continuaban a disposición del proceso 76-111-40-03-002-2022-00091-00 que promovió Gases de Occidente S.A. E. S.P. en contra de Jiménez Mora.

En cumplimiento de lo dispuesto se libró el oficio No. 1085 del 10 de agosto de 2023 con destino a la Secretaría de Educación Municipal de Buga y se remitió a los buzones electrónicos, entre otros, de dicha autoridad y de la señora María Amparo Jiménez Mora tal como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

¹ Archivo «28AutoTerminaxPago202100301» del cdo. 1 de este expediente digital.

² Archivo «03AutoDecretaMedidas202100301» del cdo. 2, ib.



Remisión Oficios - Ejecutivo 2021 -00301

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/08/2023 10:33

Para: notificaciones@buga.gov.co <notificaciones@buga.gov.co>; dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co <dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co>

CC: maria amparo jimenez mora <mafalda2309@hotmail.com>; jdavid.c69@gmail.com <jdavid.c69@gmail.com>

2 archivos adjuntos (374 KB)

29OficioAlcaldiaJoseCuadros202100301.pdf; 28AutoTerminaxPago202100301.pdf;

Frente a lo comunicado, el pasado 19 de marzo de 2024 Jhon Edwar Gil Medina en su condición de líder de nómina de la Secretaría de Educación de esta localidad refirió que «...la cancelación el embargo de la señora MARÍA AMPARO JIMÉNEZ MORA CC. 38.852.592 fue aplicado en la nómina del mes de agosto de 2023...»³.

Igualmente, tras efectuar la entrega de los títulos judiciales por valor de \$4.913.936,00 a favor del ejecutante –tal como se ordenó en el auto de terminación-, se realizaron las conversiones –en dos oportunidades- de los depósitos excedentes en beneficio del juicio ejecutivo que cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Buga bajo radicación 2022-00091-00 lo cual fue comunicado a dicha autoridad judicial el 30 de agosto de 2023⁴ y el 12 de febrero de 2024⁵, sin que a la fecha en que se profiere esta decisión obren depósitos judiciales en la cuenta judicial de este juzgado pendientes de conversión por deducciones que le hubiere realizado a Jiménez Mora:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254

Fecha: 09/04/2024 01:31:28 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

38852592

Entonces, comoquiera que las órdenes impartidas a través del auto No. 1719 del 10 de agosto de 2023 y cuyo cumplimiento debía efectuarse por conducto de la secretaría de este juzgado –objeto del memorial elevado por Barreiro Flórez- fueron efectivamente atendidas, se procederá a negar la solicitud elevada por el apoderado judicial del ejecutante y se dejará en conocimiento la respuesta ofrecida por la Secretaría de Educación Municipal de Buga.

³ Archivo «52InformacionSobreDesembargo» del cdo. 1 ib.

⁴ Archivo «46RemiteOficio1173J2cmpal202100301», ib.

⁵ Archivo «50ComunicaConversiónJ02CmpalBuga», ib.



Ahora bien, aunque actualmente existen depósitos a favor de este juicio por valor de \$272.000,00, lo cierto es que estos han sido descontados del salario devengado por el ejecutado José David Cuadros Cuadros, y del cual se ordenó su devolución al mencionado ciudadano al no existir sobre ese guarismo embargo de remanentes, razón por la cual, con relación a este tópico, se ordenará estarse a lo resuelto en el num. 10 de la parte resolutive del auto No. 1719 del 10 de agosto de 2023.

Finalmente, con relación al requerimiento efectuado por el Juzgado 2° Civil Municipal a través de providencia No. 0231 del 2 de abril de 2024, se dispondrá la remisión de esta providencia, del oficio 1084 del 10 de agosto de 2023⁶ a través del cual se comunicó la terminación de este juicio y que se dejaba a disposición las medidas que recayeron sobre el patrimonio de la demandada Jiménez Mora -remitido a la mencionada autoridad judicial el 23 de ese mes y año- y de las demás piezas procesales que aquí fueron mencionadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado judicial de Fidel Antonio Barreiro por las razones expuestas en esta providencia.
- 2.- **DEJAR** en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por la Secretaría de Educación de Buga con ocasión al oficio No. 1085 del 10 de agosto de 2023 que le fue remitido el 23 de ese mismo mes y año.
- 3.- Con relación a los depósitos judiciales que han sido constituidos a favor de este juicio con ocasión a los descuentos realizados al salario devengado por el señor José David Cuadros Cuadros, **ESTARSE** a lo resuelto en el num. 10 de la parte resolutive del auto No. 1719 del 10 de agosto de 2023.
- 4.- Por secretaría **REMITIR** la presente providencia, el oficio 1084 del 10 de agosto de 2023 y las piezas procesales aquí mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Juez

JDBP

⁶ Archivo «32OficioJuzg2CivilMpalBuga202100301», ib.